



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634498

**REGULACIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS
DE COMUNICACIÓN PERSONAL
LEY N°21.801
INALUN 2026**



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

INDICE

I.- PARTE PRELIMINAR

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- FUENTES NORMATIVAS

II.- ASPECTOS GENERALES

- 1.- ¿QUE SE ENTIENDE POR DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL?
- 2.- REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS EN EL ENTORNO DIGITAL.

III.- CONTENIDO DE LA REGULACION

- 1.- PROHIBICION DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
- 2.- MEDIDAS PARA MATERIALIZAR LA PROHIBICION DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL.
 - 2.1.- DIMENSION FORMATIVA.
 - 2.2.- DIMENSION PRACTICA, "MECANISMOS DE APLICACIÓN PROHIBICIÓN DE USO"
 - 2.2.1.- MECANISMOS DE APLICACIÓN PARA ESTUDIANTES.
 - 2.2.2.- MECANISMOS DE APLICACIÓN PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION.
 - 2.2.3.- MECANISMOS DE APLICACIÓN PARA PADRES, MADRES Y APODERADOS.
 - 2.2.4.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA.
 - 2.3.- CONDICIONES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL.
 - 2.3.1.- CONDICIONES DE USO PARA ESTUDIANTES.
 - 2.3.2.- CONDICIONES DE USO PARA DOCENTES
 - 2.3.3.- CONDICIONES DE USO PARA ASISTENTES DE LA EDUCACION
- 3.- CONSECUENCIAS APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO.
 - 3.1.- CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES.
 - 3.2.- CONSECUENCIAS PARA DOCENTES
 - 3.3.- CONSECUENCIAS PARA PADRES Y APODERADOS.
- 4.- EXCEPCIONES A LA PROHIBICION DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL.
 - 4.1.- EXCEPCION A: "USO COMO AYUDA TECNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE PARVULOS Y ESTUDIANTES CON NEE"
 - 4.2.- EXCEPCION B: "USO ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATASTROFE"
 - 4.3.- EXCEPCION C: "USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIODICO RESPECTO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICION DE SALUD DE UN PARVULO O ESTUDIANTE"
 - 4.4.- EXCEPCION D: "SI LA UTILIZACION DE ESTOS DISPOSITIVOS MÓVILES ES UTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCION DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR EN ENSEÑANZA BASICA"
 - 4.4.1.- MECANISMOS DE APLICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE USO PERSONAL PARA LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR.
 - 4.5.- EXCEPCION E: "SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR"
- 5.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MÓVILES POR PADRES, MADRES Y APODERADOS.

IV.- ANEXOS:

- 1.Recomendaciones de uso medios digitales y redes sociales para los padres y Apoderados, Inalun 2020
- 2.- Hoja de solicitud: "Uso como ayuda técnica"
- 3.- Hoja de solicitud: "Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud"
- 4.- Hoja de solicitud: "Uso como mecanismo de aplicación para la actividad curricular o extracurricular"
- 5.- Hoja de solicitud: "Uso excepcional por razones de seguridad personal o familiar"
- 6.- Autorización uso excepcional de dispositivos móviles.
- 7.- Compromiso de buen uso de dispositivos móviles de comunicación personal.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

I.- PARTE PRELIMINAR

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 21.801, viene a prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en Establecimientos Educacionales del país, entre sus ejes centrales, esta ley incorpora la **educación digital** como **principio que inspira el sistema educativo** y como **objetivo de aprendizaje** en los niveles de educación básica y media

Los establecimientos educacionales deben promover **espacios formativos** dirigidos a todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el **uso responsable y seguro** de los dispositivos móviles, **informando sobre los riesgos asociados a su uso** y acompañando la formación de **hábitos digitales saludables**, en **colaboración con las familias**.

Así mismo, la Ley establece una prohibición general del uso de dispositivos móviles personales en los establecimientos educacionales, con excepciones reguladas y taxativas para permitirlo con propósitos determinados.

Para materializar esta prohibición, la Ley impone el deber de que los establecimientos educacionales incorporen reglas claras sobre **mecanismos de aplicación, condiciones de uso autorizado y consecuencias aplicables al incumplimiento**, así como de las **excepciones dispuestas** sobre la materia.

La Ley N°21.801 plantea **tres dimensiones articuladas** que se deben abordar de manera conjunta:

- La **prohibición general del uso de dispositivos móviles**, acompañada de **excepciones específicas y reguladas**, aplicable a **todos los integrantes de la comunidad educativa**.
- El fortalecimiento de la **Educación Digital como principio formativo**, incorporado explícitamente como objetivo del sistema educativo, orientado al uso responsable, seguro, crítico y creativo de las tecnologías a lo largo de toda la trayectoria escolar, en el marco de la ciudadanía digital.
- La promoción del **bienestar digital y la corresponsabilidad de familias, docentes y comunidad educativa** en el acompañamiento de niños, niñas y adolescentes en su relación con los entornos digitales

El Reglamento Interno se convierte así en un instrumento estratégico que no solo regula, sino que también promueve condiciones para el aprendizaje, la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Las disposiciones que se presentan consideran la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

2.-FUENTES NORMATIVAS.

Se entienden todas aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que respaldan las regulaciones que aquí se plasman:

- 1) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Ley N° 21.801, que modifica la Ley General de Educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- 5) Ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia (Ley de Garantías de la Niñez).
- 6) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 7) Ley N° 20.832, que crea la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de educación parvularia.
- 8) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 9) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 10) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 11) Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- 12) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 13) Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado.

- 14) Resolución Exenta N° 860, de 26 de noviembre de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
- 15) Resolución Exenta N° 781, de 23 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos a establecimientos de educación básica y media.
- 16) Resolución Exenta N° 782, de 23 de diciembre de 2025, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones sobre la aplicación de medidas formativas y disciplinarias en los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media.

II.- ASPECTOS GENERALES

1.- ¿QUÉ SE ENTIENDE POR DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL?

De acuerdo a la Ley, se entiende por dispositivos móviles de comunicación personal aquellos **medios tecnológicos** que permiten efectuar **telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales** ¹.

La “telecomunicación” es toda **transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos e informaciones de cualquier naturaleza**, por línea física, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos ². Por su parte, la “red de internet” es uno de los medios o sistemas mediante el cual se puede desarrollarla telecomunicación, entre otros fines.

Así, para que un dispositivo o medio tecnológico sea comprendido en la categoría legislada debe ser de aquellos que **se puedan conectar a la red de internet** y que sirva a los propósitos señalados en la norma, esto es, **transmitir o recepcionar información, consultar contenido digital o acceder a plataformas digitales**. Por ejemplo: **Teléfonos celulares, tabletas electrónicas, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego, o cualquier otro aparato que tenga el potencial de permitir el acceso a internet** con los fines señalados.

La prohibición rige para el uso de dispositivos de comunicación **personal**. En cuanto al carácter de “personal”, debe entenderse que comprende aquellos **equipos destinados primordialmente a fines privados o familiares, gestionados autónomamente por sus usuarios** y que **no forman parte del equipamiento tecnológico dispuesto oficialmente para fines pedagógicos por parte del establecimiento**.

1. Artículo 10 ter de la Ley General de Educación

2. Artículo 1 de la Ley N°18.168. (Ley General de Telecomunicaciones)



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Tratándose de dispositivos de propiedad o en poder de los integrantes de la comunidad educativa que eventualmente puedan ser utilizados con fines pedagógicos, **su uso sólo podrá autorizarse en los casos y bajo las condiciones expresamente previstas en la ley y en el respectivo reglamento interno**, según se detallará. En ningún caso su carácter de herramienta pedagógica ocasional altera su naturaleza de dispositivo de comunicación personal, ni debilita la prohibición general establecida por la ley.

Al contrario, **no se encuentra prohibido el uso de herramientas tecnológicas que sean de propiedad del establecimiento educacional** o que, encontrándose bajo su administración y control, **formen parte de su infraestructura tecnológica institucional y se utilicen con fines exclusivamente pedagógicos, administrativos o de gestión escolar**, como los computadores del laboratorio y los tablets. Tales herramientas deberán emplearse conforme al proyecto educativo y a las normas vigentes, asegurando su utilización coherente con los objetivos formativos del establecimiento, sin que puedan asimilarse a dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.

2.- REGULACIONES REFERIDAS AL RESGUARDO DE DERECHOS EN EL ENTORNO DIGITAL.

Toda persona goza del derecho a la **libertad de opinión**, el cual comprende la facultad de **buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, en las distintas etapas de su vida** ³.

Consecuencialmente, este derecho asiste a todos los Párvulos y estudiantes del sistema educativo, sin importar su edad.

En consonancia con lo anterior, la Ley de Garantías de la Niñez consagra el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de buscar, recibir y utilizar información en cualquier medio, **adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo**, especialmente aquella contenida en soportes digitales, que le permita **actuar en estos medios de un modo seguro y responsable**. Esto sin perjuicio de la **supervisión que de ello puedan hacer sus padres y/o madres o quien tenga a cargo su cuidado** ⁴.

En esa línea, mediante la Ley N°21.801, la normativa educacional reconoce como unos de los principios inspiradores del sistema educativo el de la **“educación digital”**, en virtud del cual se promoverá el uso **responsable y seguro del contenido digital y de las tecnologías** que lo soportan durante el proceso formativo, en particular, de aquel contenido vinculado a la información, la comunicación y la conectividad digital ⁵.

En el mismo sentido, esta norma consagra para los párvulos y estudiantes el **derecho a disponer de actividades para fomentar la interacción social y el encuentro comunitario** ⁶, con el propósito de **desincentivar el uso excesivo de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal**.

3. Artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica.

4. Artículo 29, inciso 2°, de la ley de Garantías de la Niñez.

5. Artículo 3, letra o), de la Ley General de Educación.

6. Artículo 10, letra a), de la Ley General de Educación.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Por su parte, para los padres, madres y apoderados establece **el deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos por parte de los estudiantes fuera del horario escolar, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida** 7.

(VER ANEXO 1, "RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS, INALUN 2020)

III.- CONTENIDO DE LA REGULACION

1.- PROHIBICION DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Con el propósito de **proteger los espacios educativos y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes**, la ley prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos que impartan niveles de educación parvularia, básica o media en sus distintas modalidades, estableciendo excepciones específicas y taxativas.

Corresponde a nuestro establecimiento regular las medidas para materializar la prohibición, considerando **mecanismos, condiciones y consecuencias**, para los niveles de educación parvularia y básica.

Se entenderá por **"uso"** toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo móvil en el contexto educativo. La **prohibición** se vincula estrictamente al **"uso"** y no al **"porte"** de los dispositivos móviles, sin embargo, nuestro establecimiento determina en el ejercicio de su autonomía, la **restricción de "porte" de dispositivos móviles para los estudiantes**.

En cuanto al alcance espacial de la prohibición, esta regla y sus excepciones se extienden a **toda la infraestructura del local escolar y lugares externos donde se realicen actividades curriculares y extracurriculares como campeonatos, talleres, salidas pedagógicas, etc.**

De acuerdo a la norma, la prohibición general rige, especialmente, durante las **actividades curriculares dentro de la sala de clases**. Así, por regla general y en todos los casos en que sea posible, se deberá cautelar que **las habilitaciones legales que lo permitan se implementen fuera de dicho horario**.

Los efectos de la prohibición operan para **toda la comunidad educativa** bajo un principio de **responsabilidad compartida** 8, que se enmarca en el objetivo común que tienen todos sus integrantes, de contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes por todos los niños, niñas y estudiantes 9.

Así también, regula la posibilidad de autorizar el uso libre por parte de los trabajadores del establecimiento en momentos distintos a las actividades curriculares.

7. Artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación.

8. Artículo 3, letra g) de la Ley General de Educación.

9. Artículo 9, de la Ley General de Educación.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

2.- MEDIDAS PARA MATERIALIZAR LA PROHIBICION DE USO DE DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL

2.1.- DIMENSION FORMATIVA

Los párvulos y estudiantes tienen **derecho a disponer de actividades que fomenten la interacción social y el encuentro comunitario**. El establecimiento promoverá **instancias formativas** que prevengan el uso indebido o la comisión de delitos mediante tales medios tecnológicos ¹⁰.

En tal sentido, nuestro establecimiento incorpora en sus patios, halls y espacios, elementos y equipamiento destinado al descanso, esparcimiento y desarrollo de actividades recreativas ¹¹, como, por ejemplo, taca tacas, mesas de pin-pon, rincones para juegos de mesa, rincones de lectura, rincones de la calma, banquetas para descansar.

Así también, en coherencia con los objetivos de aprendizaje para la educación básica, el establecimiento promoverá que las y los estudiantes **ejercen sus derechos en entornos digitales**, fortaleciendo la convivencia democrática mediante un **uso seguro, creativo y crítico de las tecnologías**.

Para ello, el establecimiento facilitará los medios tecnológicos **“tablets”** para usarse en salas de clases, además de poder asistir al **“laboratorio de computación”** según la planificación programada y la solicitud previa en planilla dispuesta en la sala de profesores, autorizada por UTP y/o Coordinadora de Nivel y bajo la modalidad de acompañamiento pedagógico, asegurando que el acceso a estas herramientas se realice en un marco de resguardo y responsabilidad ¹².

De igual modo, el establecimiento incorpora dentro de sus **actividades paraacadémicas tradicionales**, fechas que instan a reforzar la buena convivencia y el resguardo de derechos, como: “Jornadas de reencuentro educativo”, “Día contra el ciberacoso”, “Jornadas de Apropiación de Proyecto Educativo”, “Día de la actividad física”, “Día de la convivencia escolar”, “Día Internacional de las familias”, “Día del juego”, “Semana de la seguridad escolar”, “Día Internacional contra la violencia y el acoso en la escuela, incluido el ciberacoso”, “Jornadas de actualización de RI”, fechas que se articulan con nuestros valores, principios y sellos educativos.

Sellos Educativos:

- Calidad Educativa
- Inclusión
- Interculturalidad
- Vida saludable
- Democracia y participación

10. Artículo 10 bis, inciso final, de la Ley General de Educación.

11. Ley 21.778 que estimula la actividad física y el deporte en los EE, que entrará en vigencia progresivamente a contar del año 2027.

12. Artículo 29, letra D) del numeral 2 y artículo 30, letra e) del numeral 2, de la Ley General de Educación.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Valores institucionales:

- | | | |
|----------------------------|-------------------|---------------|
| • Respeto | Democracia | Perseverancia |
| • Responsabilidad | Vida saludable | |
| • Solidaridad | Autonomía | |
| • Valoración de la cultura | Empatía | |
| • Inclusión | Trabajo en equipo | |

Del mismo modo, el establecimiento educacional incorpora talleres y actividades de reflexión en clases de orientación y otras, para todos los estamentos de la comunidad educativa, a través del **equipo de convivencia escolar y redes de apoyo**. Considera también la intervención de estas redes para **derivación** cuando sea necesario. (Carabineros de Chile/ PDI/ OLN/ SENDA PREVIENE/ TRIBUNAL DE FAMILIA/ SERVICIO DE SALUD/ AIEP/ ULA)

Para los padres y apoderados, el establecimiento considera de manera permanente la entrega de orientaciones y participación en talleres a través de sus diferentes canales de comunicación, orientados al desarrollo de **habilidades parentales** que promuevan estilos de crianza positivos y seguros.

La presente regulación establece para los padres, madres y apoderados, el **deber de supervisar y acompañar el uso de dispositivos móviles por parte de sus hijos/as fuera del horario escolar**, así como de asumir la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida.

(VER ANEXO 1, "RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS, INALUN 2020)

- **Establecer horarios y límites claros:** Por ejemplo, regular el uso de pantallas de lunes a viernes (con mayor permisividad el fin de semana), o se asignan horas específicas dentro de la semana.
- **Uso de control parental:** Aplicaciones y herramientas para bloquear/desbloquear teléfonos, cortar internet o restringir juegos y pantallas.
- **Priorizar responsabilidades:** Fomentar que primero se cumplan las tareas escolares y responsabilidades en el hogar, antes de acceder al celular.
- **Supervisión activa:** Revisar los teléfonos y mantener control sobre el contenido y tiempo de uso.
- **Restricción según edad:** En algunos casos, optar por no entregar celulares o pantallas a niños pequeños, evitando que el dispositivo sustituya la crianza.
- **Comunicación y acompañamiento:** Conversar con los hijos sobre el uso responsable de la tecnología y reforzar hábitos saludables.

2.2.- DIMENSION PRACTICA, "MECANISMOS DE APLICACIÓN PROHIBICION DE USO DE DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL"

Para la implementación práctica de la prohibición, el establecimiento definirá en el **ejercicio de su autonomía** ¹³, la forma o método mediante el cual se restringirá el uso de los dispositivos móviles.

¹³. Artículo 3, letra e), de la Ley General de Educación.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Para la elección del método, se analizó nuestra historia previa, realidad particular, pertinencia, idoneidad y eficacia, considerando el **nivel educativo y la autonomía progresiva de los estudiantes**, garantizando siempre el **interés superior de los niños, niñas y adolescentes**, asegurando en todo momento la **igualdad de trato y el respeto irrestricto de los derechos de los estudiantes**. Con todo, en ningún caso se podrá ejercer el registro de mochilas, pertenencias o revisión del vestuario de niños, niñas y adolescentes, en tanto vulnera el derecho a la vida privada, a la honra y a la dignidad de los estudiantes.¹⁴

El establecimiento educacional resguardará en todo momento la privacidad de los medios digitales institucionales, por ejemplo, realizando **cambios permanentes de contraseñas de la red wifi**, correos institucionales, webclass de funcionarios, con una periodicidad de al menos una vez por semestre.

2.2.1.- MECANISMOS DE APLICACIÓN CON ESTUDIANTES.

- Estudiantes de Educación Parvularia tienen **“prohibición completa de uso y porte”** de dispositivos móviles personales.
- Estudiantes de Educación Básica, primer ciclo, tienen **“prohibición completa de uso y porte”** de dispositivos móviles personales.
- Estudiantes de Educación Básica, segundo ciclo, tienen **“prohibición completa de uso”** de dispositivos móviles, quedando estos en inspección, en **cajas rotuladas por curso** (5° a 8° Básico).

2.2.2.- MECANISMOS DE APLICACIÓN CON DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

- **Docentes** tienen **“autorización de uso”** de dispositivos móviles personales.
- **Profesionales Asistentes de la Educación** tienen **“autorización de uso”** de dispositivos móviles personales. (Equipo PIE)
- **Personal asistente de la educación** sin trato directo de estudiantes como secretaria, inspectoras de pasillo, TENS, tienen **“autorización de uso”** de dispositivos móviles personales.
- Asistentes de Sala tienen **“prohibición de uso”** de dispositivos móviles personales en salas de clases, recreos y turnos de almuerzo escolar.

2.2.3.- MECANISMOS DE APLICACIÓN PARA PADRES Y APODERADOS:

- Padres y Apoderados tienen **“prohibición de uso”** de dispositivos móviles personales en instancias de: **Reunión de Padres y Apoderados y entrevistas**, no pudiendo a su vez entregar o dejar su dispositivo móvil a su hijo/a dentro del establecimiento, dado que constituye una **falta a la prohibición de “porte/ uso” por parte de los estudiantes**.
- **Existirá, sin embargo, una excepción a esta regla en caso de una situación de emergencia o fuerza mayor, previamente informada al funcionario del colegio con el cual se va a reunir o entrevistar.**

14. Artículo 33 de la Ley de garantías de la Niñez.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

2.2.4.- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA.

- El mecanismo de comunicación **oficial** mediante el cual las familias podrán contactarse y recibir información del establecimiento educacional es el siguiente:

- Página web
- Mensajería News de Webclass
- Boletín mensual “El Werken”
- Cuaderno de comunicaciones para el Nivel Parvulario y cursos: 1°, 2° y 3° Básico.
- Libreta de comunicaciones para los cursos de 4° a 8° Básico.
- Reuniones mensuales de Padres y Apoderados
- Horarios de atención de apoderados de los Profesores jefes y Docentes.
- Teléfono de secretaría

2.3.- CONDICIONES DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL

2.3.1.- CONDICIONES DE USO PARA ESTUDIANTES

- **Estudiantes de Educación Parvularia** podrán usar los **medios tecnológicos que facilite el establecimiento educacional**, pudiendo asistir al **laboratorio de computación** según la planificación programada y autorizada por **UTP y/o Coordinadora de Nivel**, en un periodo de tiempo **de no más de 30 minutos frente a las pantallas**, informando a los **Padres y Apoderados** para resguardar el uso de pantallas en el hogar de **no más de 60 minutos al día**.

(FUENTE: ORIENTACIONES PARA LA REGULACION DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MOVILES EN EE, DESDE LA GUIA PARA PROMOVER EL USO SANO DE LA TECNOLOGIA EN NIÑOS, DE LA ACADEMIA AMERICANA DE PSICOLOGIA DEL AÑO 2019)

- **Estudiantes de Educación Básica**, primer ciclo, podrán usar los **medios tecnológicos que facilite el establecimiento educacional (tablets)**, pudiendo asistir al **laboratorio de computación** según la planificación programada y autorizada por **UTP y Coordinadora de Nivel**, en un periodo de tiempo de **no más de 60 minutos al día frente a las pantallas**, informando a los Padres y Apoderados para resguardar el control en el hogar.

(FUENTE: ORIENTACIONES PARA LA REGULACION DEL USO DE CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MOVILES EN EE, DESDE LA GUIA PARA PROMOVER EL USO SANO DE LA TECNOLOGIA EN NIÑOS, DE LA ACADEMIA AMERICANA DE PSICOLOGIA DEL AÑO 2019)

2.3.2.- CONDICIONES DE USO PARA DOCENTES

- **Docentes** podrán **usar sus dispositivos móviles de comunicación personal** en horario de **docencia de aula, recreos y no lectivo** para: Completar Libro digital, evaluaciones, planificar, evidencias de competencias para el portafolio digital, comunicarse de manera expedita para el resguardo de los estudiantes y para las situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, según el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

- **Docentes del programa de Integración Escolar** podrán **usar sus dispositivos móviles de comunicación personal** en horario de docencia de aula, recreos y no lectivo para: Completar formularios, evaluar, realizar informes, planificar, evidencias de competencias para el portafolio digital, comunicarse de manera expedita para el resguardo de los estudiantes y ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, según el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

2.3.3.- CONDICIONES DE USO PARA PROFESIONALES ASISTENTES DE LA EDUCACION

- **Profesionales Asistentes de la Educación como los del programa de Integración Escolar**, podrán **usar sus dispositivos móviles de comunicación personal** en sala de clases, aula de recursos, oficinas o box de atención para: Evaluar, realizar sus Planes o programas de intervención, comunicarse con las familias, comunicarse de manera expedita para el resguardo de los estudiantes y ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, según el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

- **Asistentes de la Educación sin trato directo con estudiantes**, podrán **usar sus dispositivos móviles de comunicación personal** en sus labores diarias según sus “roles y funciones” para: Contestar llamadas de apoderados, redactar documentos, enviar y recibir correos electrónicos institucionales, completar solicitudes, etc. Y ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, según el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

3.- CONSECUENCIAS APLICABLES AL INCUMPLIMIENTO.

El establecimiento señalará cuales son las consecuencias derivadas del incumplimiento de las presentes regulaciones (**consideradas faltas**) que podrán motivar el ejercicio de un **procedimiento disciplinario** que dé lugar a la aplicación de **medidas formativas o disciplinarias**, estas últimas conocidas como **sanciones**.

3.1.- CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES.

El propósito de la aplicación de las medidas es obtener la **reflexión de las y los estudiantes** sobre la finalidad de la restricción y, con ello, facilitar la **comprensión de los riesgos y consecuencias de su utilización**, en particular, los **efectos negativos** que se producen en contra de sus aprendizajes y su bienestar integral. Es decir, tiene el carácter de materializar la prohibición desde un **enfoque formativo**.

Debe precisarse que para los niños y niñas que cursen el nivel de educación parvularia se adoptarán **medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente la comprensión de normas**.

- Para estudiantes de **Educación Parvularia** se adoptarán **medidas pedagógicas o formativas** a cargo de la **Educadora y/o Coordinadora de Nivel**, orientadas a desarrollar progresivamente la comprensión de normas como: Diálogo reflexivo, entregar ejemplos usando recursos audiovisuales como cuentos, canciones, videos. También se **citará a los Padres y Apoderados** para entregar orientaciones para el hogar.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

- Para estudiantes de **Educación Básica**, se adoptarán las medidas disciplinarias contenidas en el **reglamento Interno** según la **categorización de la falta** usando el diálogo reflexivo en una conversación guiada, utilizando las técnicas de: Negociación, el arbitraje y/o la mediación, pudiendo contemplar servicio comunitario, servicio pedagógico, suspensión, o expulsión según la gravedad de la falta, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante y con conocimiento del apoderado/a.

En caso de incumplimiento:

- a- En caso de **porte de dispositivo móvil en estudiante de segundo ciclo**, se entregará un **aviso verbal** por parte del funcionario que observa la falta, solicitando que deje el dispositivo en inspectoría, donde se encuentran las **cajas receptoras**.
 - En caso de no cumplir con la solicitud, se **requisará el dispositivo** para dejarlo con la Inspectora General.
 - El apoderado/a debe asistir al colegio a una **entrevista con inspectoría** para recepcionar el dispositivo móvil y recibir orientaciones de control parental.
 - Para estudiantes de primer ciclo, se **requisará el equipo inmediatamente**, puesto que tienen **“prohibición de porte y uso”**.
- b- En caso que un/una estudiante realice **mal uso de dispositivos móviles**, como: publicación de imágenes de algún miembro de la comunidad educativa, la creación de un meme o realizar una grabación, compartir contenido en redes sociales:
 - Se **registrará la falta en el libro de clases** informando a inspectoría para citar al apoderado/a.
 - Inspectoría o Dirección conversarán con el estudiante y **requisará el dispositivo móvil** inmediatamente.
 - Se entregarán **indicaciones** a los padres y apoderados sobre de control parental y se les informará de la **sanción** a aplicar según el Reglamento Interno, firmando un **libro de actas y entregándole el documento**: “RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS, INALUN 2020, ANEXO 1), el cual también deben firmar.
 - Se **activarán los protocolos** correspondientes como : “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”
 - El estudiante deberá completar un **“Compromiso de reparación y buen uso de dispositivos móviles de comunicación personal”**, el cuál deberá ser firmado por el apoderado. (Ver anexo 7)
 - El estudiante podrá realizar un **trabajo escrito o una presentación** sobre el buen uso de los dispositivos móviles.
- c- En caso de **vulneración de cuenta institucional o claves de algún miembro de la comunidad educativa**, se considerará una falta gravísima y se actuará según las disposiciones del reglamento interno.
- d- En caso que un estudiante **utilice dispositivos móviles mientras se encuentre con sus padres y apoderados**, Independiente del nivel educativo del niño, niña y/o adolescente, las regulaciones incluirán las medidas aplicables a conductas de padres, madres y apoderados, las cuales en caso alguno recaerán en el párvulo o estudiante,



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

3.2.- CONSECUENCIAS PARA DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

a.- Al personal del establecimiento educacional solo les será aplicables las medidas disciplinarias previstas en el **Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad**.

3.3.- CONSECUENCIAS PARA PADRES Y APODERADOS

A los **padres y apoderados** les serán aplicables las medidas disciplinarias previstas en el **Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados** del establecimiento educacional.

Independiente del nivel educativo del niño, niña y adolescente las regulaciones incluyen medidas aplicables a conductas de padres, madres y apoderados, las cuales en caso alguno recaen en el párvulo o estudiante,

Los padres y apoderados tienen “**prohibición de uso**” de dispositivos móviles personales en instancias de: Reunión de Padres y Apoderados y entrevistas, no pudiendo a su vez entregar o dejar su dispositivo móvil a su hijo/a dentro del establecimiento, dado que constituye una falta a la prohibición de “porte/ uso” por parte de los estudiantes.

- **Existirá, sin embargo, una excepción a esta regla en caso de una situación de emergencia o fuerza mayor, previamente informada al funcionario del colegio con el cual se va a reunir o entrevistar.**

4.- EXCEPCIONES A LA PROHIBICION DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

La Ley considera **situaciones excepcionales** en las que se podrá **autorizar el empleo de dispositivos móviles en el establecimiento educacional**. Estas excepciones no constituyen permisos de carácter general para los estudiantes que se encuentren en las causales descritas, ni habilitan el uso libre de dispositivos móviles.

La autorización de cada excepción debe estar ajustada a la regulación dispuesta en el reglamento interno para cada caso:

4.1.- EXCEPCIÓN A: “USO COMO AYUDA TECNICA AL SERVICIO DE LOS APRENDIZAJES DE PARVULOS O ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

El sistema educativo debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los y las estudiantes, y posibilitar la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales ¹⁵.

15. Artículo 3, letra K), y artículo 11, inciso final, de la Ley General de Educación.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Si un párvulo o estudiante presenta **necesidades educativas especiales**, el apoderado/a podrá solicitar a Dirección el **“uso excepcional de dispositivos móviles en el establecimiento educacional”** cuya utilización adecuada se considera como una **ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes**.

Estas ayudas técnicas comprenden cualquier **dispositivo, equipo, instrumento o programa informático** destinado a promover la autonomía y la inclusión en párvulos o estudiante que lo requieran en el contexto educativo 16.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres o apoderados deberán presentar una **solicitud a la Directora acompañada de un certificado emitido por un profesional competente**, que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del párvulo o estudiante **diagnosticado con una necesidad educativa especial** 17. Esta información permitirá al establecimiento calificar de forma objetiva y transparente las condiciones de la autorización y las situaciones derivadas de su eventual incumplimiento.

Respecto del **profesional competente** para suscribir este documento, la ley se remite de forma general a los términos dispuestos en los incisos 2 y 3 del artículo 9 de la Ley de subvenciones, que considera en tal calidad al **profesional idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación** respectiva. Por su parte, la idoneidad dependerá de la **necesidad educativa de que se trate**, conforme a los parámetros del artículo 16 del Decreto Supremo N°170, de 2009, del Ministerio de Educación 18. Así, deberá observarse la conjunción de dichas normas para determinar quién es el profesional competente.

Esta excepción debe ser autorizada expresamente por la **Dirección del establecimiento** en reunión con la **Coordinadora PIE**. La autorización, deberá constar por escrito, incluyendo la siguiente información: (VER ANEXO 2 “SOLICITUD USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MOVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL COMO AYUDA TECNICA”)

- Las indicaciones que comprende el certificado del profesional competente,
- La descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica.
- La identificación de las personas responsables de apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización, el que podrá extenderse hasta por toda su trayectoria educativa en el establecimiento, en el caso de necesidades educativas permanentes o discapacidad, si se mantienen las condiciones por las que se habilita una determinada ayuda técnica.

16. Definición acuñada por el Ministerio de Educación a través del documento “Acceso a ayudas técnicas para niños y niñas con discapacidad”

17. El concepto de “aprendizaje” no debe entenderse limitado sólo a lo que ocurre en la sala de clases, sino que se extiende a otros espacios y momentos.

18. Que fija normas para determinar los alumnos con nee que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Para implementar correctamente esta excepción en cada caso concreto, se sugiere **concordar con la familia y el equipo PIE** la entrega de **instrucciones técnicas** para su ejecución en caso de que se requiera la intervención de otros miembros de la comunidad educativa, así como las medidas que se podrán adoptar por el establecimiento educacional ante cualquier problema técnico del dispositivo que impida el logro de su propósito.

4.2.- EXCEPCION B: “USO ANTE SITUACION DE EMERGENCIA, DESASTRE O CATASTROFE”

Para garantizar la seguridad, integridad física y bienestar de la comunidad educativa ante **situaciones de emergencia, desastre o catástrofe**, se permitirá excepcionalmente el uso de dispositivos móviles. Estos eventos se categorizan según su nivel de afectación e impacto ante un riesgo o amenaza, lo cual se evalúa por la autoridad competente a través de un conjunto de factores y condiciones 19, y se actúa según las disposiciones del **Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)**.

Para garantizar una correcta implementación, en atención a las muy diversas características que presenta cada situación de emergencia, desastre o catástrofe, la **encargada de seguridad escolar junto con la Dirección del establecimiento** evaluarán el riesgo y podrán autorizar expresamente la habilitación de uso de los dispositivos móviles, comunicándolo a viva voz y por megáfono, para proceder a aplicar el protocolo según la situación de emergencia como: sismo/terremoto, incendio, fuga de gas/ material tóxico.

4.3.- EXCEPCION C: “USO COMO MECANISMO DE MONITOREO PERIODICO RESPECTO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICION DE SALUD DE UN PARVULO O ESTUDIANTE”.

En conformidad con el derecho de las y los estudiantes a que se respete su integridad física y psicológica, y a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, el establecimiento podrá **permitir excepcionalmente el uso de dispositivos móviles para el monitoreo de una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico**, la que puede ser de orden físico o mental.

Para acceder a esta habilitación, los padres, madres y apoderados deberán presentar a la **Directora una solicitud fundada en un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico dentro del contexto educativo.**

Para garantizar su correcto desempeño, se sugiere coordinar **capacitaciones entre la TENS del establecimiento educacional y la familia o equipo médico** si la complejidad del uso del dispositivo lo amerita; y determinar las medidas que se adoptarán ante cualquier problema técnico que impida el logro de su propósito.

19. Artículo 2, inciso 1°, letra c), de la Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

Esta habilitación debe ser autorizada expresamente por la **Directora del establecimiento** educacional, en reunión con la **Inspectora General**, y deberá indicar lo siguiente:

(VER ANEXO 3. “SOLICITUD USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MOVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA EL MONITOREO DE UNA ENFERMEDAD O CONDICION DE SALUD”)

- El diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas.
- El uso que tendrá el dispositivo móvil para monitorear la enfermedad o condición de salud.
- La identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario.
- El periodo por el que se otorga la autorización, en consideración de los antecedentes presentados por la familia. En casos calificados, podrá ser permanente para toda la trayectoria educativa en el establecimiento, si la condición de salud así lo requiere.

Todas las medidas adoptadas deben ser razonables para el entorno educativo y acordadas previamente con la familia y el equipo de salud del niño, niña o estudiante, respetando siempre su privacidad y dignidad.

4.4.- EXCEPCION D: “SI LA UTILIZACIÓN DE ESTOS DISPOSITIVOS MOVILES ES UTIL PARA LA ENSEÑANZA, EN FUNCION DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR, EN ENSEÑANZA BASICA”.

Los profesionales de la educación, en el ejercicio de sus funciones docentes y técnico-pedagógicas, pueden **definir los recursos necesarios para el aprendizaje**, entre los que se incluyen los recursos digitales, como los medios tecnológicos.

Los dispositivos móviles son herramientas a través de las cuales se puede acceder a tecnología o contenido digital que puede **favorecer el aprendizaje**, así como permitir la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades para comprender y evaluar el uso responsable y seguro de las tecnologías digitales.

Dada la naturaleza del desarrollo y enfoque de los aprendizajes de los niños y niñas del nivel de educación parvularia, esta excepción **no les resulta aplicable**.

Esta autorización aplica exclusivamente a **dispositivos personales del estudiantado**, ya que los recursos tecnológicos del establecimiento pueden utilizarse libremente para fines educativos conforme a su planificación pedagógica.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

4.4.1.- MECANISMOS DE APLICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES DE USO PERSONAL PARA LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR.

- a- Para las **actividades curriculares**, la **Directora** es quien deberá evaluar y resolver estas peticiones en reunión con **UTP**, formuladas por el o la **docente a cargo**, o bien, de forma general para un curso, ciclo o nivel, formuladas por el equipo técnico-pedagógico. / (VER ANEXO 4, SOLICITUD USO DE DISPOSITIVOS MOVILES PARA PARA LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR)
- b- En el caso de las **actividades extracurriculares**, el responsable de evaluar y resolver la solicitud, será la **Directora o UTP**. (VER ANEXO 4, SOLICITUD USO DE DISPOSITIVOS MOVILES PARA PARA LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR)
- c- La solicitud de autorización, ya sea específica o general, deberá detallar la **naturaleza de la actividad, los objetivos de aprendizaje perseguidos y la justificación** del uso del dispositivo móvil como herramienta educativa.
- d- Bajo el criterio de **flexibilidad pedagógica**, la autorización podrá ser **periódica o permanente y no meramente puntual**, precisando su temporalidad según la estructura organizativa de la actividad. (por ejemplo: Unidad, semestre o de forma anual), cautelando en todo momento que su habilitación no desnaturalice el propósito central de la prohibición.
- e- Una vez que sea autorizada, el establecimiento deberá **informar oportunamente a los padres, madres y apoderados** sobre su alcance, periodicidad y temporalidad. Asimismo, deberá dejar constancia escrita de su habilitación por el medio que se determine.
- f- El establecimiento cautelará que durante la actividad el uso de los dispositivos se realice con el propósito para el cual fue conferido, bajo **supervisión y acompañamiento pedagógico**, resguardando la **seguridad digital** de las y los estudiantes, de acuerdo con su edad, madurez y grado de desarrollo.
- g- El establecimiento debe prever **medidas alternativas** para aquellos estudiantes que no cuenten con dispositivos personales, garantizando que la actividad no genere discriminaciones arbitrarias. (Tablets institucionales)

4.5.- SI EL PADRE, MADRE O APODERADO LO SOLICITA POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR.

Es deber de la familia, de la sociedad y de los órganos del estado respetar, promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En ese contexto, el artículo 10bis, letra e), de la Ley General de Educación faculta al padre, madre o apoderado para **solicitar**



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

por razones de seguridad personal o familiar del estudiante el uso de dispositivos móviles en dependencias del establecimiento educacional durante la jornada escolar.

Los establecimientos educacionales deben considerar que esta excepción se puede conceder como una **medida de resguardo ante amenazas que comprometan el bienestar físico o emocional de la o el estudiante o de su familia.**

La solicitud de esta medida debe ser realizada de manera fundada por el **padre, madre o apoderado, describiendo la situación de riesgo que la motiva y la necesidad del uso del dispositivo como herramienta de telecomunicación o medida de seguridad, precisando la temporalidad por la que su habilitación se solicita.**

(VER ANEXO 5 “SOLICITUD EXCEPCIONAL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL Y FAMILIAR)

Para su otorgamiento debe ponderarse que los canales de comunicación oficial que disponga el establecimiento educacional no sean suficientes para este resguardo.

Dado que responde a una amenaza a la seguridad, la petición debe ser abordada con celeridad y **resuelta expresamente por la Directora del establecimiento en reunión con Inspectoría General.** Por la urgencia de cautela, esta petición podría ser tramitada y autorizada mediante **comunicación telefónica**, sin perjuicio de dejar **constancia por escrito.** Esta habilitación posee un **carácter temporal**, cuya duración puede ser acordada con la familia y podrá renovarse mientras persistan las circunstancias del peligro.

Es menester destacar que esta **no es una habilitación de libre uso**; al contrario, tiene un carácter **restrictivo y único** que permite la **comunicación de emergencia** durante la jornada escolar, predominantemente, si la situación lo permite, en los horarios no lectivos y en espacios acordados.

En virtud del deber de cuidado y la protección integral del niño, niña o adolescente, tan pronto el establecimiento tome conocimiento de una amenaza (incluso por el sólo hecho de la solicitud de esta excepción), deberá ponderar la necesidad y pertinencia de **activar los protocolos de actuación pertinentes según el mérito de la situación, como el de violencia escolar o vulneración de derechos.** Asimismo, el origen de esta petición puede ocurrir dentro de la aplicación de un protocolo ya iniciado, como una medida de resguardo.

En atención a la naturaleza de la situación, puede resultar pertinente que el establecimiento realice un **seguimiento periódico del estudiante** con el propósito de verificar la efectividad del resguardo y evaluar a necesidad de **activar otros recursos o derivar a organismos externos especializados.**

Finalmente, debe garantizar la **estricta reserva y confidencialidad de la información sensible aportada por la familia**, evitando cualquier forma de **estigmatización o victimización secundaria** del estudiante involucrado. La solicitud se tramitará de forma reservada, asegurando que la medida cumpla efectivamente con su fin preventivo y de resguardo a la seguridad personal o familiar.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

5.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MOVILES POR PADRES, MADRES Y APODERADOS

Cada solicitud contempla **requisitos** que se deben cumplir según el **tipo de excepción** que se solicitará, así como los **antecedentes requeridos** para acreditar la necesidad de acogerse a una de ellas.

Se deja establecido que los solicitantes deben proponer las **condiciones de uso** que están requiriendo, lo que no implica que, por **razones fundadas**, el **establecimiento la otorgue en condiciones diversas**.

La persona responsable de recepcionar la “**HOJA DE SOLICITUD**” es la **Directora**, quien en coordinación con: **Coordinadora PIE- UTP- Inspectora General**, según corresponda al tipo de excepción, evaluarán y resolverán la petición. La reemplazará en caso de ausencia **UTP o Directora Administrativa**.

La” **hojas de solicitud**” se encuentran en los **anexos** de la presente regulación y quedarán en **secretaría** del establecimiento educacional para el apoderado que la solicite, además de ser cargada la información en la página web y webclass institucional.

La **directora evaluará y resolverá** expresamente estas excepciones, con un plazo de **5 días hábiles**, informando o dando la respuesta a través de una **entrevista** registrada en un **libro de actas**.

Para la solicitud por motivos de “**seguridad personal y familiar**”, la Directora responderá **inmediatamente** dada la celeridad necesaria ante este tipo de situaciones, siempre en resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente.

Los solicitantes podrán optar a solicitar la **reconsideración de la solicitud** en caso de ser rechazada, debiendo recibir respuesta en un plazo de **3 días hábiles**.

La **Autorización del uso excepcional de dispositivos móviles** deberá constar por escrito en un documento firmado por la directora (**VER ANEXO 6“AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL”**), siendo notificado al padre, madre o apoderado del o la estudiante en una **entrevista** que quedará registrada en un **libro de actas**.

Se informarán en dicha instancia las **condiciones de uso autorizado** y los **aspectos particulares que se deban regular** dependiendo de la excepción que fue invocada. A su vez, esta autorización será registrada en el **expediente del estudiante y Libro de actas**.

El establecimiento mantendrá copia de los antecedentes fundantes de las solicitudes, los que deben ser tratados con la debida reserva.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

ANEXOS:

1.- RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS, INALUN 2020.



Inclusivo de Párvulos Inalún – Gestión del Currículum Ed. Básica – Primer Semestre de 2020

RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS PADRES Y APODERADOS

El presente documento tiene como objetivo informar a nuestra Comunidad Educativa acerca del uso de Internet y la Tecnología, con el fin de proteger a los niños, niñas y jóvenes, por lo tanto tiene una función formativa, informativa y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales y redes sociales

Pautas de Prevención para los Padres y Apoderados:

1° Establezca junto a su hijo(a) reglas consensuadas para navegar por Internet. Para que las reglas sean asumidas no se deben imponer, sino que hay que lograr un acuerdo mutuo.

2° Deben establecerse normas sin prescindir de ninguna importante. Si su hijo(a) inicialmente no acepta una regla fundamental, hay que convencerle al respecto, negociar si es necesario, pero no aceptar su rechazo.

3° Es clave el diálogo con su hijo(a), hablar de las ventajas y desventajas de Internet, qué buscamos y qué queremos evitar. Una vez que se han visto juntos los pro y contras, tienen que buscar, también juntos, aquellas normas que permitan disfrutar de la red sin caer en sus desventajas.

4° Una buena alternativa es reunirse y redactar un compromiso familiar con el código de conducta ante las Nuevas Tecnologías, que sirva para todos, o bien firmar un compromiso personal con cada hijo, que recoja las reglas de uso de Internet adaptadas a su edad.

5° Se recomienda que este acuerdo se firme con los hijos(as) entre los doce y los dieciséis años de edad, cuando empiezan a ser usuarios habituales de Internet. Una vez negociadas con él (ella) las condiciones de uso, todos deben firmarlo para demostrar que las comprenden y aceptan, y que las aplicarán cuando usen la red. El documento firmado debe fijarse en un lugar fácilmente visible, para que ayude al hijo(a) a recordar lo que se ha comprometido a cumplir.

6. Hable con sus hijos sobre sus hábitos de uso de Internet. Es esencial conocer y comentar con ellos cómo y para qué usan Internet.

7. Es habitual que los hijos tengan mayor conocimiento de ciertas herramientas o aplicaciones de Internet que los padres. Hay que darles la oportunidad de que sean ellos quienes nos enseñen para qué sirve una determinada aplicación, qué ventajas tiene y cómo se utiliza. Explicar las ventajas y usos de una determinada herramienta



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún – Gestión del Currículum Ed. Básica – Primer Semestre de 2020

les obliga a ordenar su pensamiento y analizar aquello de lo que nos quieren convencer. Por otro lado, creamos un buen clima de confianza y respeto mutuo compartiendo conocimientos y conversación.

8° Siempre que sea posible debería haber un adulto en casa para supervisar o dar soporte al menor cuando está conectado a Internet. De este modo se podrá hacer un mejor seguimiento de sus costumbres y usos. Recuerde que en el Icono Historial se pueden ver las páginas a las que ha accedido anteriormente.

9° Preferiblemente disponga el Tablet, notebook, computador o celular en el salón o zona de uso común. De esta manera podrá estar al tanto de qué hace, dando un simple vistazo. Si esto no es posible y es necesario que esté en la habitación, colóquelo de manera que la pantalla quede visible a cualquier persona que entre en la habitación. Con ello se reduce la sensación de intimidad cuando navegan y al mismo tiempo se reduce el riesgo de que naveguen por páginas no apropiadas.

10° Procure conocer los contactos y contraseñas de las cuentas de correo de su hijo(a), al menos hasta que tengan dieciséis años. Procure que, en la medida de lo posible, utilicen cuentas de correo electrónico que le permitan saber las personas con las que se comunica. No es fácil que los hijos quieran contar quiénes son sus contactos, pues lo sienten como parte de su vida privada, pero, por su seguridad, es importante saber con quién habla o sale nuestro hijo, así como quiénes son sus amigos, tanto en la vida real como en el mundo virtual.

11° Navegue o chatee de vez en cuando con su hijo(a), así podrá conocer sus hábitos y preferencias y creará un clima de mayor confianza entre ustedes.

12° Debe tener en cuenta la cantidad de tiempo que su hijo(a) debe pasar frente a una tablet, móvil o computador. Los expertos recomiendan que este tiempo no supere las dos horas diarias, ya que está demostrado que exceder ese periodo crea adicción.

13° Debe considerar que cuando su hijo(a) comienza a navegar por sí mismo es cuando pueden acceder fácilmente a las redes sociales, donde el contenido procede de otros usuarios y no de las búsquedas específicas. Es en este punto donde más vigilancia debemos prestar para evitar la aparición de un contenido indeseado.

14° Algunas redes sociales permiten la edad mínima de 14 años para acceder a ellas. Sin embargo, los niños y las niñas de entre 10 y 12 años que ya tienen teléfono móvil propio corren el riesgo de saltarse ese requisito fácilmente, por lo tanto controle la edad de ingreso y si no es así utilice eso a su favor y cree una cuenta controlada y con su permiso.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634



Inclusivo de Párvulos Inalún – Gestión del Currículum Ed. Básica – Primer Semestre de 2020

Consejos fundamentales para el uso de redes sociales:

- Configure la privacidad para que el contenido publicado sólo pueda ser visto por sus contactos.
- Haga saber a sus hijos que las personas que puedan conocer en Internet no son sus amigos, sino personas de las que desconfiar.
- Trate de guardar todas las conversaciones que mantenga en el chat, ya que podrían ser motivo de denuncia.
- Desconecte la opción de geolocalización para su mayor seguridad.
- Hágale saber que cualquier foto que publique en sus redes sociales no desaparecerá de la red, perdiendo el control sobre su difusión y duración.

Además, recuerde priorizar el diálogo permanente para que su hijo / hija conozca cuáles son los límites que no puede sobrepasar durante la navegación digital o en el uso de redes sociales. No solo hay que ofrecer la suficiente confianza como para hablar del tema, sino que también explicar los motivos que nos llevan a preocuparnos por ellos. Ejemplo: el peligro de hablar con un desconocido por internet o el ciberbullying.

Responsabilidad de los Padres

- Proteger la intimidad, especialmente frente a desconocidos contactados vía Internet. Que sus hijos no entreguen datos personales como nombre, dirección, colegio y datos sobre su familia.
- Si toma conocimiento de un correo electrónico o algún perfil de una red social extraño, usted como padre/madre registre inmediatamente el nombre de identificación del perfil o casilla que se ha comunicado con su hijo(a).
- Preocúpese de no dejar que la cámara web muestre elementos que entreguen información sobre su hijo. (diplomas con su nombre, fotos de su casa o ciudad, etc.).
- Ubicar el computador en un lugar donde usted pueda estar al tanto de los sitios por los que navega su hijo(a), evitando que lo haga en habitaciones a puerta cerrada.



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

2.-HOJA DE SOLICITUD: “USO DE DISPOSITIVO MÓVIL COMO AYUDA TÉCNICA”

“Uso excepcional de dispositivos móviles de comunicación personal como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales”

Yo RUT

Apoderado/a de

Del curso

Perteneciente al Programa de Integración en el área de las necesidades educativas especiales:

Transitorias

☐

Permanentes

☐

Vengo a solicitar uso del dispositivo móvil:
como ayuda técnica para mi hijo/a y acompaño la solicitud con el/los siguientes documentos:

- Certificado de profesional competente ☐
- Otros:.....

Descripción del uso adecuado que servirá como ayuda técnica:

.....
.....
.....
.....
.....

Sugerencia de personas responsables de apoyar su uso:

.....
.....

Período de tiempo por el cuál lo solicita:

Fecha:

Solicitante Apoderado/a

Directora



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

3.- **HOJA DE SOLICITUD:** “USO DE DISPOSITIVO MÓVIL PARA MONITOREO DE ENFERMEDAD O CONDICIÓN DE SALUD”

“Uso excepcional de dispositivos móviles de comunicación personal como mecanismo de monitoreo periódico de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante”

Yo..... RUT

Apoderado/a de

Del curso

Vengo a solicitar uso del dispositivo móvil:

Para monitorear la condición de salud: Física ☐ Mental ☐ de mi hijo/a, y acompaño la solicitud con los siguientes documentos:

- Certificado médico que acredita diagnóstico con indicaciones para el establecimiento: ☐
- Otros:.....

Descripción del uso adecuado que servirá para monitorear la enfermedad o condición de salud:

.....

.....

.....

.....

.....

Sugerencia de personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso:

.....

.....

Periodo de tiempo por el cual lo solicita:

Fecha:

Solicitante
Apoderado/a

Directora



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

4.- **HOJA DE SOLICITUD:** “USO DE DISPOSITIVO MÓVIL PARA LA ACTIVIDAD CURRICULAR O EXTRACURRICULAR”

“Uso excepcional de dispositivos móviles de comunicación personal como mecanismo de aplicación para la actividad curricular o extracurricular “

I.- SOLICITUD:

Solicitante: Cargo:

Tipo de dispositivo móvil que utilizarán:.....

Tipo de solicitud: General ☐ Específica ☐

General para el curso o grupo:.....

Específica para él/los estudiantes.....

Periodo de tiempo por el cual lo solicita:

Anual ☐ / Semestral ☐ / Mensual ☐ / Puntual ☐

Fechas:

Descripción de la actividad que implementará (Unidad, objetivo, actividad, justificación):

.....
.....
.....
.....
.....

Medio por el cual se informará a los padres y apoderados:

Medidas alternativas para los estudiantes que no cuenten con dispositivo móvil:

.....

Fecha:

Solicitante

Directora



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

II.- AUTORIZACIÓN:

La Dirección del establecimiento educacional viene a responder sobre la solicitud de dispositivo móvil para la actividad curricular o extracurricular:

Autoriza ☐ No autoriza ☐ Motivo:

Observaciones:.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:

Funcionario

Directora

UTP



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

5.- HOJA DE SOLICITUD: “USO DE DISPOSITIVO MOVIL POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL O FAMILIAR”

“Uso excepcional de dispositivos móviles de comunicación personal por razones de seguridad personal o familiar”

I.- SOLICITUD:

Yo RUT

Apoderado/a de

Del curso

Vengo a solicitar uso del dispositivo móvil:

por razones de seguridad de mi hijo/a a nivel: Personal ☐ Familiar ☐

en dependencias del establecimiento educacional.

Descripción de la situación de riesgo que motiva la necesidad del uso de dispositivo móvil como medida de seguridad:

.....

.....

.....

.....

.....

Periodo de tiempo por el cual lo solicita:

Momentos y espacios en los cuales lo requiere:

.....

.....

.....

.....

Fecha:

Solicitante

Directora



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

II.- AUTORIZACIÓN:

La Dirección del establecimiento educacional viene a responder de manera **inmediata** sobre la solicitud de dispositivo móvil para la seguridad personal o familiar autorizando su uso con las siguientes condiciones y considerando los siguientes canales de comunicación con que cuenta el establecimiento educacional:

Teléfono secretaría: ☐ / Mensajería webclass: ☐ / Otros:

Temporalidad: Permanente ☐ / Periódico ☐

Por cuanto tiempo:

.....
.....
.....
.....

Momentos: Horas de clases: ☐ / Recreos ☐ / Almuerzo ☐ / Salidas pedagógicas: ☐

Espacios: Sala de clases ☐ / Comedor ☐ / Patio cubierto ☐ / Otros:

Observaciones:.....

.....
.....
.....
.....

Fecha:

Solicitante Apoderado/a

Directora

Inspectora General



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

6.- “ AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL DE DISPOSITIVOS MOVILES”

La Dirección del Establecimiento educacional viene a responder a la solicitud de dispositivo móvil de comunicación personal en reunión con:

Inspectora General: ☐ / Coordinadora PIE: ☐

Estudiante:

Curso:

Tipo de solicitud:

Autoriza: ☐ / No autoriza: ☐ Motivo:

.....
.....

Acompañan y apoyan al uso del dispositivo móvil:

Profesor Jefe ☐ / Educadora Diferencial ☐ / TENS ☐

Profesional del Programa de Integración: ☐ Cual:

Personal Asistente de la Educación: ☐ Cual:

Otros:

Periodo de tiempo por el cuál se autoriza: Permanente ☐ Transitorio ☐

Cuánto tiempo:

Fecha:

**Solicitante
Apoderado/a**

Coordinadora PIE/ UTP

Directora



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

7.- “COMPROMISO DE REPARACION Y BUEN USO DE DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACIÓN PERSONAL”

I.- FUNCIONARIO DEL EE:

Descripción de la falta:

.....

.....

.....

.....

.....

Medidas aplicadas:

- 1.- Registro en libro de clases (Hoja de vida del alumno/a): ☐
- 2.- Citación Apoderado/a: ☐
- 3.- Conversación con el estudiante (Dirección o Inspectora): ☐
- 4.- Retención dispositivo móvil: ☐
- 5.- Entrevista con los padres/ apoderados: Informar de la sanción ☐ /Devolver dispositivo: ☐ /
Firma y entrega del documento: “RECOMENDACIONES DE USO DE MEDIOS DIGITALES Y REDES SOCIALES PARA LOS
PADRES Y APODERADOS, INALUN 2020, ANEXO 1) ☐

7.- Activación de protocolos: Sí ☐ Cual:

NO ☐

8.- Medidas disciplinarias adoptadas según el RI:

.....

.....

.....

.....

.....



Centro Inclusivo de Párvulos Inalún
RBD: 22595 - 9
Presidente Ibáñez 1029 - Castro
Fono: 2634

II.- ESTUDIANTE:

Yo:

Estudiante del curso:

Me comprometo a:

.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:

Dirección

Inspectora general

Estudiante

Apoderado/a